



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

DEMANDA: EJECUCION DE COSTAS
EJECUTANTE: MARIA FREDY ESQUIVEL TORRES
EJECUTADO: OSCAR JULIAN CHARRY Y OTROS
RADICACION: 41001 31 10 001 2016 00486 00
AUTO: Interlocutorio.

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente solicitud de ejecución de sentencias de las costas impuestas dentro de proceso de Unión Marital de Hecho, con radicación No. 2016-00486 tramitado en este juzgado, se observa las siguientes falencias:

1°. No se aportaron los correos electrónicos de los demandados a efectos de sus notificaciones donde se deban notificar, ni dirección alguna, como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2°. En cuanto a las medidas igualmente no se cumple con las exigencias establecidas en el artículo del C. General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1°. **INADMITIR** la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1° en concordancia con el artículo 82 numeral 4° del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 12 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 18 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 001

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO